I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1879 /
APRUEBASE CONVENIO MINISTERIO DE PLANIFICACION
REQUINOA, 24 de Agosto de 2010.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1037 de fecha 30.07.2010, del Ministerio de Planificación, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 22 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O" Higgins y la Municipalidad de Requínoa.

Los beneficiarios del convenio serán 55 familias integrantes del Subsistema Chile Solidario, que tengan domicilio en la comuna, que no hayan participado en versiones anteriores del Programa y que la condición mínima de calidad de vida de la dimensión "Ingresos", se encuentre "atrabajar", de acuerdo a la información consignada en el Registro de Información Social del Ministerio de planificación.

Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 21.240.000.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

D E C R E T O

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 22 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O" Higgins y la Municipalidad de Requínoa.

Los beneficiarios del convenio serán 55 familias integrantes del Subsistema Chile Solidario, que tengan domicilio en la comuna, que no hayan participado en versiones anteriores del Programa y que la condición mínima de calidad de vida de la dimensión "Ingresos", se encuentre "atrabajar", de acuerdo a la información consignada en el Registro de Información Social del Ministerio de planificación.

Para la ejecución del convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 21.240.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Secpla (1)
Archivo.-

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SERPLAC DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

TRAMITADO

REF.: Aprueba convenio transferencia de recursos con Municipalidad de Requínoa.

RESOLUCION EXENTA Nº: 1037

RANCAGUA, 30 JUL. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley Nº 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación; el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de Octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM con municipalidades, con otros órganos de la administración del Estado, o con entidades privadas, para la implementación y ejecución de los Subsistemas: de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo y Chile Solidario, la Resolución Exenta Nº 858, de 25 de Mayo de 2009, que aprueba la Modalidad de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, del Ministerio de Planificación, la que fue modificada por Resolución Exenta Nº 0905, de 5 de junio de 2009; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, que tiene por objeto contribuir a la auto provisión de alimentos que puedan generar las familias ingresadas al Sistema de Protección Social para su propio consumo, potenciar sus capacidades, y el incremento de los recursos que poseen aportando al cumplimiento de la Dimensión Ingresos I4, de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema Chile Solidario.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Acción en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

R E S U E L V O

1° APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 12 de Julio de 2010, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, cuyo texto es del siguiente tenor:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE DE O HIGGINS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO

En Rancagua a 12 de Julio de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE O HIGGINS , RUT N° 60.104.000-k , representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricio Rey Sommer , ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza los Heroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA , RUT 69.081.300-9 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Antonio Silva Vargas , ambos domiciliados para estos efectos en Comercio121 , comuna de Requinoa , Región O Higgins , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y esta compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, así como también podrá celebrar convenios con otros ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales, municipalidades y otros, para el desempeño de las demás funciones del Subsistema Chile Solidario.

Que el Decreto Exento Nº 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M con municipalidades, con otros órganos de la administración del Estado, o con entidades privadas, para la implementación y ejecución de los Subsistemas: de Protección integral a la Infancia Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación ha encomendado a las Municipalidades del país la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objeto contribuir a que las familias beneficiarias de Chile Solidario que lo requieran, puedan auto proveerse de alimentos para su propio consumo, potenciar sus capacidades, e incrementar los recursos que poseen.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la ejecución del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, en adelante el Proyecto, en la comuna de Requinoa , el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, en adelante el Programa.

En virtud del Proyecto, y en conformidad con la Modalidad de Operación que regula el Programa, aprobada por Resolución Exenta Nº 0858 de 2009 y Modificada por Resolución Exenta N° 0905 de 2009, del Ministerio de Planificación, la Municipalidad deberá elaborar un Plan de Trabajo Familiar para cada familia beneficiaria, y un Plan de Acción Comunal en que establecerá la(s) línea(s) y área(s) de apoyo a ejecutar, y las tecnologías apropiadas que permitan desarrollarla(s), respecto de los beneficiarios de la comuna.

Se entenderá como línea de apoyo, acciones que permitan producir o generar, preservar, procesar y preparar alimentos para el consumo familiar; como área de apoyo la metodología y/o técnicas requeridas para implementar una línea de apoyo determinada, y como tecnología apropiada; el equipamiento, insumos o materiales necesarios para desarrollar líneas de apoyo que tengan por objeto un alimento determinado.

SEGUNDO: Beneficiarios

Los beneficiarios del convenio serán 55 familias integrantes del Subsistema Chile Solidario, que tengan domicilio en la comuna, que no hayan participado en versiones anteriores del Programa y que la condición mínima de calidad de vida de la dimensión "Ingresos", se encuentre "a trabajar", de acuerdo a la información consignada en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

TERCERO: Obligaciones Municipalidad

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

1. Realizar un diagnóstico a los potenciales beneficiarios del Programa en la comuna, que recoja información sobre las líneas y áreas de apoyo factibles de implementar a su respecto.

2. Confeccionar Planes de Trabajo Familiares de Autoconsumo para los beneficiarios del convenio, en base al Diagnóstico que se les haya efectuado.

3. Elaborar el Plan de Acción Comunal, y ejecutarlo una vez aprobado por el Ministerio de Planificación.

4. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, del Ministerio de Planificación", aprobada por Resolución Exenta Nº 0858, de 25 de mayo de 2009, y modificada por la Resolución N° 0905, de 5 de junio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación, y en especial sus puntos 4.3 y 5.2.7.

5. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas por parte de los beneficiarios, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS suscrito por las partes, y al Decreto Supremo Nº 160, de 2007, de MIDEPLAN.

7. Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.

8. Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

a la SERPLAC.

9. Crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Autoconsumo Chile Solidario", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

10. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

11. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

12. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

13. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

CUARTO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance de ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará dentro del tercer mes, contado desde la transferencia de recursos y deberá dar cuenta de los diagnósticos efectuados, los Planes de Trabajo Familiares y las actividades realizadas a la fecha.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará dentro del sexto mes, contado desde la transferencia de recursos, y deberá señalar el listado de beneficiarios, el estado de avance de los Planes de Trabajo Familiares de cada familia beneficiaria, y del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, que describa las actividades realizadas para su cumplimiento.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

finalizada la ejecución del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, y deberá incluir un listado del total de beneficiarios del Proyecto, el estado de situación del Plan de Trabajo Familiar ejecutado a su respecto, y una descripción del total de actividades realizadas.

QUINTO: Rendición de Cuentas

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá entregar a MIDEPLAN:

1. El comprobante de ingresos de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos efectuada.

2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

SEXTO: Elaboración y Revisión de Informes

Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Planificación los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas cuarta y quinta precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

SÉPTIMO: Asistencia Técnica

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

En mérito del convenio suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, aprobado por Decreto Supremo N° 110, de 21 de julio 2009, de MIDEPLAN, y en especial su cláusula segunda, número 1), referida al Plan de Trabajo Nacional de Desarrollo del Servicio a desarrollar por el FOSIS, ésta entidad deberá brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la ejecución del Programa, la que consistirá en las siguientes acciones:

1. Colaborar en la preparación de: Diagnósticos a las familias beneficiarias y Planes de Trabajo Familiares.

2. Integrar y participar en la Mesas Técnicas señaladas en la Modalidad de Operación.

3. Asesorar en la implementación del Plan de Acción Comunal.

4. Supervisar en terreno el Proyecto de Acción Comunal y las tecnologías apropiadas implementadas, informando de ello a MIDEPLAN.

5.Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la Municipalidad, e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

OCTAVO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de MIDEPLAN, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

NOVENO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 21.450.000 .- (veintiun millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

La totalidad de los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que este establece, efectuada en conformidad con la Modalidad de Operación del Programa.

DÉCIMO: Redistribución de Recursos

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el acápite 5.2.2, "Redistribución Presupuestaria" de la Modalidad de Operación, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 3 de la mencionada modalidad.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Durante la ejecución del Proyecto, dicha redistribuciones no podrán exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, previa autorización formal de la SERPLAC.

DÉCIMO PRIMERO: Restitución de recursos no ejecutados

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

Para tales efectos, el Ministerio de Planificación enviará aviso por escrito a la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

La Municipalidad deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción

del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez aprobado el informe señalado, y de corresponder, la Municipalidad deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el Ministerio de Planificación le notifique el resultado de la revisión de dicho informe.

En caso de que no entregarse el Informe en el plazo señalado, o si éste es rechazado, MIDEPLAN exigirá la restitución inmediata de los recursos no ejecutados en el Programa objeto de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 10 días hábiles después de la fecha en que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por MIDEPLAN, y si correspondiere a la Municipalidad la restitución de recursos, una vez que ésta devolución se haya efectuado.

El plazo para la ejecución del Proyecto no podrá exceder de 8 meses contados desde que

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

MIDEPLAN transfiera los recursos.

Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos, con quince días de anterioridad al término del convenio.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O Higgins , don(ña) Patricio Rey Sommer , consta en Decreto Supremo N 61 de miércoles 31 de marzo de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de REQUINOA , don(ña), Antonio Silva Vargas , consta en el Decreto Alcaldicio n°1912 del martes 9 de diciembre de 2008 .

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE O HIGGINS

2° IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuesto del sector público del año 2010.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

PATRICIO REY SOMMER
SECRETARIO REGIONAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE O'HIGGINS

EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SERPLAC REGION DE O'HIGGINS

REFRENDAR
Item: 21.01.05.24.03.344
Monto $ 280410000
Comprometido $ 258.960.000
Presente Documento $ 21.450.000
Saldo sin Comprometer $ 0
Vº Bº Presupuesto 30/12/10

PRS/AFM/ERP/RLR

Distribución:
Municipalidad
Dpto. Administrativo SERPLAC, Región de O'higgins
Carpeta de Proyecto
Oficina de Partes